



# PROVINCIA DE CORDOBA

## Ayuntamiento Constitucional de MONTORO

Año económico de 1923-24

**BALANCE** de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día de 31 Octubre de 1923. Número 4513

INGRESOS	Presupuesto autorizado y reafirmado	Operaciones realizadas	DIFERENCIA	
			En mas	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Prop'os.....	33 641 89	19 077 13		14 564 76
2 Montes.....		62 004 66		99 156 45
3 Impuestos.....	161 161 11			
4 Beneficencia.....		5 443 75		15 505 90
5 Instrucción pública.....	20 949 65			85 61
6 Corrección pública.....	2 600	2 514 89		
7 Extraordinarios.....	5 946 03	5 936 03		
8 Resultas.....	486 516 65	158 074 76		328 241 89
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....				
10 Reintegros.....				
11 Varios.....				
12 Valores fuera de presupuesto.....				
<b>Total de Ingresos.</b>	<b>710 605 38</b>	<b>253 050 72</b>		<b>457 554 51</b>
GASTOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	39 022 04	42 775 56		48 246 48
2 Policía de seguridad.....	22 695 15	11 351 70		11 343 45
3 Policía Urbana y Rural.....	144 804 06	17 564 38		127 239 68
4 Instrucción pública.....	17 797 17	4 334 97		13 462 20
5 Beneficencia.....	4 519 86	15 291 41		26 225 45
6 Obras públicas.....	36 664 25	17 959 49		18 704 76
7 Corrección pública.....	15 760 02	2 479 06		13 280 96
8 Montes.....				
9 Cargas.....	226 690 08	123 720 79		102 978 29
10 Obras de Nueva Construcción.....	5 000	4 074 70		925 30
11 Imprevistos.....	6 626 43	1 865 45		4 760 98
12 Resultas.....				
13 Devoluciones.....				
14 Varios.....				
15 Valores fuera de presupuesto.....				
<b>Total de pagos.</b>	<b>606 588 07</b>	<b>241 347 50</b>		<b>365 240 57</b>
Existencia en Caja.....		11 703 22		
<b>Total igual al de ingresos.</b>		<b>253 050 72</b>		

Montoro a 31 de Octubre de 1923 —El Contador, Antonio Luque.

al otorgamiento de la escritura cuyo acto tendrá lugar el día nueve de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a este para que concurre a dicho acto.

Y siendo V. el ..... a quien se refiere la anterior providencia se la notifico conforme a la instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos, para su debido conocimiento.

Córdoba a veinte y uno de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—El Agente, Juan Mañez.

### JEFATURA DE MINAS

Núm. 5.017

#### NOTIFICACION

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las vigentes legislaciones minas y Reglamento de Policía Mueca se ha ordenado por el Excelentísimo señor General Gobernador Civil de la provincia que por los señores Alcaldes de todos los terminos municipales, que constituyen esta provincia, se remitan dentro del improrrogable de los diez primeros días del mes de Enero del próximo año de 1924, los datos de producción de canteras, con arreglo al modelo que por la Jefatura de Minas se manifiesta al remitido el año anterior, bajo el percibimiento de que de no hacerlo así cabrán las sanciones que marca la vigente legislación municipal.

Lo que se publica en este Diario oficial para general conocimiento.

Córdoba 31 de Diciembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Luis Espuñedo.

### Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 5.019

#### Edicto

Aprobada en definitiva la tarifa para la exacción del arbitrio de cuarenta por ciento sobre la renta que satisfacen por los locales que ocupan los Casinos y Circulos de recreo, desde esta fecha queda abierto el pago de primer, segundo y tercer trimestre de ejercicio actual en la Oficina Reudadora de impuestos municipales establecida en el piso bajo de estas Casas Consistoriales.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas representativas de dichas entidades.

Córdoba veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y tres.—Antonio Pineda.

Depositaría de los Municipales

DE PUEBLO NUEVO DEL TERRIBLE

18.971

Segundo trimestre de 1923 24

Cuenta de segundo trimestre del año de 1923-24, que el Depositario que suscribia operaciones de ingresos y verificados en la Caja de su haber:

Primera parte. Cuenta de Caja

Existencia al dar en fin del trimestre anterior 6'68 pesetas.

Ingresos en este trimestre 75.310 61

Carga 78 08

Datos por verificados en igual trimestre, 66 39

Existencia en poder para el trimestre que sigue 90'25.

Segunda parte. Cuenta por Conceptos INGRESOS

8 Impuestos de este trimestre anterior por operaciones realizadas, 18 768 78 pesetas; total de las cuentas hasta este trimestre, 36 617 pesetas.

8 R sumas. del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 605'00; total de las operaciones hasta este trimestre, 605'00 pesetas.

9 Recursos para cubrir el déficit. Suma de trimestre anterior por operaciones realizadas, 45 543'04 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 57.461'87 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 103 004 91.

Carga. Saldo de trimestre anterior por operaciones realizadas, 64.917'00 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 75 310'61 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 140.227 61 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento. Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 21 682 00 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 23 063 83; total de las operaciones hasta este trimestre, 44.745'86 pesetas.

2 Policía de seguridad. Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 7.212 72 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 6.620 48 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 13.833 20 pesetas.

3 Policía urbana. Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 6.752'48 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 7.739'57; total de las operaciones hasta este trimestre, 14 492 05 pesetas.

4 Corrección pública. Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 3 361'60 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 2.025'40 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 5.387 00 pesetas.

5 Beneficencia. Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 3.640 08 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 5 561 00 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 9.201 49 pesetas.

6 Obras públicas. Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.244 40 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.937 85 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 3.182 25 pesetas.

7 Corrección pública. Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 327'57 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 3.187'37 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 3.514'94 pesetas.

9 Cargas. Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 16.675'34; operaciones realizadas en este trimestre, 13.217 98 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 29.893 32 pesetas.

10. Obras de nueva construcción. Suma de trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.094'10 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 160'00 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.254'10 pesetas.

11. Imprevistos. Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 150 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 2 883'15 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 3.033'15 pesetas.

Datos. Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 62 149 32 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 66.397 04 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 128.537 36 pesetas.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Pueblo Nuevo del Terrible a 9 de Octubre de 1923. El Depositario, J. Ruiz.

CONTADURIA

DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Pueblo Nuevo del Terrible a 9 de Octubre de 1923. El Contador, Ricardo de Arcoz. V.º B.º El Alcalde, Galardo.

AYUNTAMIENTOS

POSADAS

Núm. 4.534

Don Manuel Palacios Núñez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo tres del Reglamento de veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cinco, por el presente se anuncia al público, que la celebración de la subasta por puja a la llana para proceder a la venta de un cerdo que se considera mostrenco, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales al día siguiente del que se cumplan diez contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

La oferta de dicha res se verificará

en el mismo acto de la subasta previa pago de su importe y daños causados, no admitiéndose posturas que no cubra el valor íntegro señalado a dicha res que es de doscientas y cinco pesetas.

Posadas veintiseis y uno de Diciembre de mil novecientos veintiseis y tres. Manuel Palacios.

BELALCAZAR

Núm. 4.546

Don Reyes Cuadrado Sandoval, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario, de este dicho Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1924 a 1925, queda expuesto al público por término de quince días, en esta Secretaría, para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que crean oportunas.

Belalcázar 24 de Diciembre de 1923.

El Alcalde Reyes Cuadrado.

BLAZQUEZ

Núm. 4.529

Don Angel Esquinas Cabrera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el Padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1924-25 en este término, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a fin de que, durante dicho periodo pueda ser examinado por los individuos comorandados en el mismo y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Blazquez 23 de Diciembre de 1923.

Angel Esquinas.

MONTILLA

Núm. 5.007

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia previa censura del señor Regidor Sindico una propuesta de transferencias de crédito dentro del actual presupuesto para atender al pago de obligaciones que resultan indotadas o insuficientes en el actual presupuesto, se halla de manifiesto al público por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el cual y en horas hábiles de oficinas podrá ser examinada por cuantas personas lo deseen y formular contra ella las reclamaciones que juzguen oportunas.

Montilla 24 de Diciembre de 1923.

El Alcalde, José Romero Avila.

PEDRO HE

Núm. 4.538

Don José Misas Menis, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento deudada con el sueldo anual de 3.500 pesetas y debiendo proveerse por concurso, se anuncia por medio del presente para que los que se crean con derecho puedan solicitarla en el término de treinta días que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pre-

sentando en la Secretaría las instancias documentadas que previenen las disoluciones vigentes.

Pedroche 18 de Diciembre de 1923.

—José Misas.

GRANJUERA

Núm. 5 022

Don Eduardo Arana Cárdenas, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la formación de la matrícula industrial y de comercio de esta villa correspondiente al ejercicio económico de 1924-25 queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, contados desde la fecha del presente, a fin de que durante los expresados días puedan los individuos comorandados en ella examinarla y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Granjuera 29 de Diciembre de 1923.

—E. Arana.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.531

Don Antonio de Luque Baras, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1924-25 conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Hinojosa del Duque 21 de Diciembre de 1923.

—A. de Luque

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.539

Don Fernando Sepúlveda Herrero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada en virtud de la matrícula del subterfijo industrial y de comercio de este término municipal, para el año de 1924-25, queda expuesta al público, en esta Secretaría por el plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinada por los interesados y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Villanueva de Córdoba 21 de Diciembre de 1923.

—Fernando Sepúlveda

ALMEDINILLA

Núm. 4.541

Don Facundo Ruiz Rojas, Presidente accidental de la Junta general de Repartimiento de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Junta de mi presidencia el reparto general de utilidades de esta villa para el actual año económico y a los efectos que determina el artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría municipal del Ayuntamiento para oír reclamaciones por término de quince días y tres más a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia advirtiéndole, que toda reclamación que se formule habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y de-

... para la justificación de lo...

Almedinilla 26 Diciembre de 1923.—  
Peziente accidental, Facundo...

ESPIEL  
Núm. 4.540

Don Crispín Rodríguez Briceño, Alcalde...

Hago saber: Que aceptada por la...  
Comisión de mi presidencia en sesión del día de hoy varias transacciones de créditos...

El día 22 de Diciembre de 1923.—  
Crispín Rodríguez.

ADAMUZ  
Núm. 4.533

Don Francisco Toledano Ramírez, Alcalde...

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento asociado de la Junta municipal de la misma, la provisión por concurso de una nueva plaza de médico Titular de este municipio, dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, se anuncia por medio del presente para que los que se crean con derecho puedan solicitarla en el término de treinta días...

A las 17 de Diciembre de 1923.—  
F. Toledano.

EL GUIJO  
Núm. 5 023

Don Miguel Dueñas Fernández, Alcalde...

Hago saber: Que terminada la matrícula electoral de esta villa para el próximo ejercicio de 1924-25, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días...

El Guijo 28 de Diciembre de 1923.—  
Miguel Dueñas.

IZNAJAR  
Núm. 5.020

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Padrón del impuesto de cédulas personales para el año de 1924, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta a la omisión de cédula con que los contribuyentes aparecen continuados en el referido padrón, si entendiéndose excluidos sus derechos, como a la inclusión o exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formule en dichos sentidos.

Iznajar a 27 de Diciembre de 1923.—  
E. Alcalde, R. Ortiz.

### Juzgados

AGUILAR  
Núm. 4.513

Don José Aparicio Arco, Juez municipal en funciones del de instrucción por licencia del propietario.

En virtud del presente, se hace saber: Que a instancia de Francisco Moreno Postigo, se instruye expediente para acreditar el dominio de una cámara que da a la calle de la casa número veinte y nueve, de la calle Nueva, de esta ciudad, que consta de cuatro varas de ancho por catorce de largo, igual a cincuenta y seis cuadrados, o sean treinta y nueve metros cuadrados, con el uso de casa correspondiente; proindivisa con lo restante de la casa, y linda al todo con la derecha entrando con la Ronda, extramuros de esta ciudad, izquierda y espalda a la casa acotada de don Antonio Ariza.

Una suerte de tierra al sitio Quilgares o Acaza, de setenta y seis arreas setenta y una centiáreas; linda a Este, más de Francisco Ortiz Carmona, hoy Rafael Dorado; Norte, más de este último; Oeste, Francisco Fernández Gómez, y Sur, la Vereda de Lucena.

Una suerte de tierra en el sitio de cortijo de Larate Mora y Cerro Hielgo, con cabida de una fanega y tres cuartillos, o sea setenta y cinco áreas cuatro centiáreas; linda al Este, más de Miguel Vare Jurado; Sur y Oeste, de Antonio Jurado Reyes, y Norte tierra y olivar de herederos de don Vicente Romero.

Otra suerte de tierra procedente de la nombrada Fuente Herrera, pego y sitio de Juan Blanco, de cabida setenta y una áreas, veinte y una centiáreas, veinte y dos decímetros; linda al Norte, más de José Márquez Cáceres; Sur, el señor Marqués de Cabriñana, y Este y Poziente, la de Martín Maldonado Luque.

Referidas fincas las adquirió por compra a su padre Cristóbal Moreno Reyes, a cuyo nombre aparecen inscritas en el Registro.

Y por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, se convoca a las personas de ignorado paradero que se estimen con alguna derecho sobre referidas fincas, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan a alegar bajo el apercibimiento legal.

Se hace constar que dicho plazo comienza el día primero de Enero de mil novecientos veinte y cuatro en que tiene lugar la primera inserción, siendo esta la primera.

Dado en Aguilar a veinte y seis de Diciembre de mil novecientos veinte y tres. José Aparicio.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

CORDOBA  
Núm. 4.523

Don Eduardo Iglesias Porta, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Hacienda, procedan por medio de sus

agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día diez de Octubre último, fue en sustraidas a don Francisco Cueta Pictor, vecino de Córdoba, del sitio cortijo Lazari los Bajos de esta partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y seis de Diciembre de mil novecientos veinte y tres.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, P. D., Rafael Fombró.

Resolvo.

Un mulo castaño oscuro de catorce años, litada 1 50, calzado de la pata derecha, señales de aparato, hierro nalga derecha, confuso en espalda a izquierda, M. G. en tabla cubo derecho, de La Mundial C. número 2 en la nalga derecha.

Oro mudo negro de ocho años, 1'50 alzada, hierro particular nalga izquierda, el de La Mundial C. número 2 nalga derecha.

POSADAS  
Núm. 4.511

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requiriré a cargo y encargo a toda clase de Autoridades tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseña, hurtado a vecino de Hornachuelos José Santibañez Zamora, la noche del nueve al diez del actual, del cortijo nombrado La Almoja, de aqué término; y caso de ser hallado sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruye con tal motivo bajo el número de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Posadas a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Señas de las caballerías

Un mulo de cuatro años, 1'45 de alzada, castaño.

Otro de dos años, 1'41 de alzada, pardo.

Y una muía de tres a cuatro años, 1'45 de alzada, negra.

Todas con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V. 4 en la espalda izquierda, llevando cabezadas con roncales de estamo.

POSADAS  
Núm. 4.512

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido y su partido.

Por la presente requiriré a todas las autoridades y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requirición en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de robo, Melchor Palomares Rueda, cuyas circunstancias se constan y actual paradero se ignora, para

ser reducido a prisión en cumplimiento de orden de la Superior dimanda del sumario que sigue con el número 22 de 1923 recibiendo lo que de no verificarse decretado rebíde parándole los perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

En la vez requeriré a las Autoridades de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares Agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de todo procesado y en el caso de haberlo sea conducido a mi disposición a prisión preventiva de oficio.

Dado en Posadas a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario, Luis Medina.

### Administración Justicia

Citas y emplazamientos en materia civil

En los expedientes por robo de cosa derecha, se emplaza para los Jueros y Tribu respectivos a las personas que continuación se expresan, para comparecer en el día que se les cita dentro del término que se les cita, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico con arreglo a los artículos de la ley de procedimiento civil, 986 del Código de Justicia y 63 de la ley de Procedimiento Militar de 1915.

Núm. 25

ALVAREZ FLORES Francisco, natural de esta ciudad de Lucena, de estado soltero, profesión de tejero, de veinte y uno años de edad, domiciliado últimamente en Lucena Monasterio, número 182, pido por el delito de estafa, compró en término de diez días ante el Jefe de Instrucción de Lucena ampliar e su interrogatorio y conste en prisión en la cárcel de este pa.

Núm. 973

Los hermanitos y Regino Bazcón Ruiz, vecino de La Biconada, cuyo actual paradero ignora, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera prestar declaración en el sumario por robo de este año por robo, con Francisco Romero Luque y otros; emplazados que se no hacer lo pido consiguiente perjuicio.

### Se ha sabido

A ciertos ayuntamientos que no atienden la seguridad debida los que se les ha en por esta Administración, por concepto de inserciones en este "Boletín", se en lo sucesivo se dará cuenta ello al Señor Gobernador y exigirles el pago por la viabernativa, quedando afectados los perjuicios consiguientes.